

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN AMBIENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DR. ARTURO FUENTES VELEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL DR. GILBERTO WENGLAS LARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA ING. MARÍA FACIO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE ASESOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, FUNGIENDO COMO ENLACE PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. El cuidado del ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países, por lo que deben tomarse muy en cuenta los problemas de orden mundial que afectan a nuestros ecosistemas y a la biodiversidad. Lo anterior se ha convertido en un verdadero desafío para la humanidad, pues se trata de un reto ambiental complejo que requiere desarrollo de acciones inmediatas, donde se sumen activamente representantes de todos los sectores sociales, así como los tres niveles de gobierno, con el compromiso en una gran cruzada de revertir los efectos negativos producidos a nuestro entorno por la contaminación; por lo que es importante tomar conciencia e implementar proyectos encaminados a la innovación y a la educación ambiental.
- II. Bajo tal contexto el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Motivo por el cual el artículo 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua estipula la celebración de convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.
- III. Para tales efectos, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua en su artículo 10, establece la conformación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la cual tiene el carácter de permanente, y es un órgano de coordinación, asesoría, consulta y planeación entre diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como para la formulación e instrumentación de políticas públicas relativas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero e impulsar las acciones tendientes a su estabilización en la atmósfera.



- IV. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión de acuerdo a lo referido en el artículo 19 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua contará con un Órgano de Consulta permanente, al cual se le denominará como Consejo de Cambio Climático, mismo que se integrará como mínimo con siete miembros provenientes de los Sectores Social, Privado y Académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el Presidente de la Comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior, debiendo garantizar el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.
- V. Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en su Eje 3, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, objetivos 13 y 14 establece entre sus lineamientos el Promover una cultura integral e inclusiva del cuidado al medio ambiente que favorezca el desarrollo integral y participativo entre las y los habitantes de Chihuahua, Impulsar programas para reducir las brechas de desigualdad y la promoción de la inclusión en el acceso, uso, aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos naturales, con la inclusión de equidad de género, generaciones futuras, personas con discapacidad y comunidades indígenas y Promover proyectos que disminuyan el consumo de energías de alta generación de contaminantes o producción de gases de efecto invernadero, y que procuren el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente.
- VI. Asimismo y en ese tenor, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, y 59 fracción II que las políticas públicas deberán contemplar entre sus medidas, impulsar y promover el desarrollo y registro de proyectos de investigación de interés estatal en relación con el cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores; para lo cual establece la existencia de un fondo como instrumento económico, a efecto de que se capten y canalicen recursos públicos, privados, nacionales e internacionales para la realización de proyectos, investigaciones científicas y tecnológicas, estudios y demás acciones que contribuyan al cambio climático, destacando que el patrimonio del Fondo será constituido por los recursos anuales aprobados por el Congreso del Estado, las donaciones de personas físicas, morales, organizaciones nacionales e internacionales, las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, de las sanciones económicas aplicadas a los ciudadanos y empresas y los demás recursos que se obtengan.
- VII. Es el caso que en el Presupuesto de Egresos de 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología previó recurso para la realización y ejecución de proyectos para el desarrollo y la innovación ambiental; razón por la cual en fecha 06 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente por medio de posters en edificios públicos, la Convocatoria Pública y Abierta a efecto de que las personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica presentaran proyectos para el desarrollo y la innovación ambiental en el Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico, ministrando una cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para que se asignara de acuerdo a las propuestas ganadoras presentadas en cada una de las

categorías establecidas en la Convocatoria, mismas que serían acreedoras a un premio de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); destacando que se recibieron 23 proyectos, los cuales fueron valorados por el Consejo de Cambio Climático en sesión de trabajo de fecha 31 de mayo de 2019, resultando ganadores Protección de la Fauna Mexicana, A.C. con su proyecto "Juego de Separación de Basura TRASH"; Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., con su propuesta "Aprovechamiento de Residuos Orgánicos Urbanos Domésticos por Digestión Anaerobia y la Mitigación del Cambio Climático"; Pronatura Noreste, A.C., con el proyecto denominado "Fortalecimiento del Orgullo y la Conservación de los Recursos Naturales entre la Población Residente y Visitante del sitio Ramsar Manantiales Geotermiales de Julimes, a través de la creación de herramientas para la educación ambiental y la utilización de recursos artísticos", y; la Facultad de Zootecnia y Ecología de la UACH obtuvo doble premio por sus proyectos: "Implementación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para la Facultad de Zootecnia" y, el "Estudio Técnico Justificativo para Declarar Área Protegida a Las Cuevas de los Murciélagos de Santa Eulalia". Dado que en la Convocatoria se estableció que los ganadores serían acreedores de un premio de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que dicho recurso sea utilizado únicamente y en su totalidad al desarrollo y ejecución del proyecto, con la condición de que las asociaciones civiles entregaran una previa muestra y avances físicos-financieros de la aportación otorgada, las partes están de acuerdo y son conformes de suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" QUE:

**I.1.** El Estado Libre y Soberano de Chihuahua es una Entidad Federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**I.2.** Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, fracción I y 24 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, teniendo por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de sus competencias.

**I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a esta le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de

bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, así como con el acta de protesta respectiva, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 204, folio 204 del Libro Cuatro.

**I.5.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, 7 fracciones I, XI, 19, 20 y 21 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, uno de los objetivos de la Secretaría es generar políticas y establecer estrategias con la participación de los tres órdenes de gobierno y organizaciones sociales y privadas, para impulsar y promover el registro de proyectos de investigación de interés estatal para el desarrollo y la innovación ambiental en Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico en relación con la educación ambiental, recursos naturales y urbanos, ecosistemas urbanos y periurbanos y manejo de residuos, para lo cual podrán suscribir convenios.

**I.6.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en el artículo 31 fracciones II Incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los artículos 6 fracciones XVIII y XXIV y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

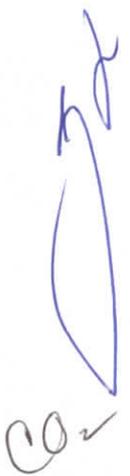
**I.7.** El **Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 01 de septiembre de 2018, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, mismo que obra debidamente registrado bajo el folio 109 inscripción 109 del Libro Cinco de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el acta de protesta respectiva.

**I.8.** El **Dr. Gilberto Wenglas Lara**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Urbano, con el nombramiento expedido a su favor el 01 de enero de 2019 por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

**I.9.** La **Ing. María Facio Muñoz**, con número de empleado 1020936, con el puesto de asesor técnico, encargada del área de Proyectos Especiales y con fecha de ingreso del 25 de octubre de 2016.

**I.10.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Colaboración, según lo establecido en el eje rector 2G004 Promoción de las Normas Para la Conservación del Medio Ambiente para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para lo cual se dispuso de la cuenta número 101-5242101001-44205-101-999999-000-000-11102001-215-2G00419-C0201-E305T2-18-1110119-00000000 la cantidad de hasta 1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**I.11.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución 5to Piso, Ave. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, Chihuahua, Chih. C.P31000.



## II. DECLARA "LA UACH" QUE:

II.1. Es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propios, con autonomía para ejercer sus funciones, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de junio de 2007 mediante Decreto No. 953-07 II P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1363/2016 II P.O.

II.2. Conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma De Chihuahua, el Rector es el representante legal, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC681018EG1.

II.4. En atención a la "Convocatoria de Proyectos Para El Desarrollo Y La Innovación Ambiental", presentó a concurso la propuesta denominada: **"ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA DECRETAR ÁREA PROTEGIDA A LAS CUEVAS DE LOS MURCIÉLAGOS DE SANTA EULALIA"**, de la que se derivó uno de los Proyectos Ganadores, mismo que se relaciona en el Antecedente VII y VIII, que forma parte del objeto del presente Convenio.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para la ejecución irrestricta del proyecto, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que se otorgan serán destinados únicamente y en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto.

II.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Escorza, No. 900, Zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Están de acuerdo en unir esfuerzos y capacidades mediante la celebración del presente Convenio con el objetivo de generar acciones en materia ambiental, mediante la ejecución de proyectos para el desarrollo y la innovación ambiental en Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente convenio y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** en favor de **"LA UACH"** para la realización del **"PROYECTO"** denominado **"ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA DECRETAR ÁREA PROTEGIDA A LAS CUEVAS DE LOS MURCIÉLAGOS DE SANTA EULALIA"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por **"LA UACH"**.

El objetivo del "**PROYECTO**" consiste en elaborar el Estudio Técnico Justificativo para decretar ANP el área conocida como "Mina Bustillo" ubicada en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, misma que será el fundamento para la promoción de decretarlo ante la autoridad competente como área natural protegida en la categoría de parque estatal.

#### **SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que se asignen en virtud de la elección realizada por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, deberán ser utilizados única y exclusivamente en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "**ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA DECRETAR ÁREA PROTEGIDA A LAS CUEVAS DE LOS MURCIÉLAGOS DE SANTA EULALIA**".

#### **TERCERA.- ENTREGA DEL RECURSO.**

Al proyecto denominado "**ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA DECRETAR ÁREA PROTEGIDA A LAS CUEVAS DE LOS MURCIÉLAGOS DE SANTA EULALIA**", elegido por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se le asigna la cantidad de **\$200,000.00** (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con la cláusula 5.4 de la Convocatoria "*Proyectos para el Desarrollo y la Innovación Ambiental*"; misma que se entrega en dos momentos, la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente instrumento y la cantidad restante, contra entrega de la evidencia de finalización del proyecto seleccionado.

El apoyo se otorgará con recursos del presupuesto 2019 asignado a "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**", por lo que su aplicación al "**PROYECTO**" se deberá realizar invariablemente durante el 2019 y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado período.

#### **CUARTA. ANEXOS**

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "**PROYECTO**".
2. El **Anexo Dos** se compone por el Cronograma de Actividades que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos, con los que se aprobó el "**PROYECTO**".

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito, en los siguientes supuestos:

- a) Cambio de Integrantes del Grupo de Trabajo.
- b) Cambio de Responsable Técnico o Administrativo del Proyecto.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**

a) Canalizar a "**LA UACH**" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de la ministración correspondiente.

b) Vigilar por conducto del personal del **área de Proyectos Especiales** de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a **"LA UACH"**.

c) **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del Proyecto y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **"LA UACH"**.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA SOCIEDAD"**

a) **"LA UACH"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) **"LA UACH"** deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados, así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** por conducto de la Secretaría de Hacienda en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del **"PROYECTO"** y notificarlo con el comprobante de depósito a la cuenta que en su momento se indique.

c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

d) Permitir a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.

e) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula SEPTIMA de este Convenio.

f) Dejar un ejemplar del proyecto en físico y digital en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

g) Llevar a cabo el proyecto hasta su conclusión.

h) Dejar el 50% del material didáctico impreso que se obtenga con los recursos de la presente convocatoria. Si este no se desarrolla de manera impresa, se acordará la manera de entrega del material por las partes involucradas.

#### **SÉPTIMA. INFORMES.-**

**"LA UACH"** se obliga a presentar de manera mensual a más tardar el día **cinco** de cada mes, un informe de actividades en el cual se desglose, las acciones realizadas, avances y evidencia de las actividades, así como la proyección mensual del mes inmediato siguiente, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento al proyecto.

Así mismo, **"LA UACH"**, deberá presentar un informe final, en el que se adviertan las actividades realizadas por el recurso asignado, anexando evidencia, y manifestando las acciones realizadas, a

más tardar el 31 de Diciembre de 2019, mismo que quedará sujeto a la validación del Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Aunado a ello deberá presentar un Informe Financiero en un término máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, que contenga el detalle de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2019, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido y el gasto elegible sobre el cual fue aplicado el recurso.

En caso de que **"LA UACH"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberá efectuar su devolución a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, a más tardar el **31 de Diciembre de 2019** para su reintegro a la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, se le notifica en este acto a **"LA UACH"**, que se instaurara de un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) con la finalidad de recuperar los recursos no ejercidos y en su caso el interés que en el mismo se determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 171, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**"LA UACH"** deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores al finiquito del **"PROYECTO"**.

#### **OCTAVA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES.**

Para la ejecución y verificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces responsables a:

- a) Por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** a la **Ing. María Facio Muñoz**, Coordinadora de Proyectos Especiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- b) Por **"LA ASOCIACIÓN"** al representante legal de la misma y de manera conjunta al **M.C. Sergio Dionisio Luevano Gurrola**, como Coordinador del Proyecto.

#### **NOVENA. CUENTA DE CHEQUES.-**

**"LA UACH"** deberá disponer de una cuenta de cheques en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada previamente a la ministración del recurso ante la Secretaría de Hacienda y la de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La dependencia encargada de validar la cuenta de cheques será la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Servicios Administrativos.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los recursos que se otorguen para la realización del **"PROYECTO"** no formaran parte del patrimonio de **"LA UACH"**, ni de su presupuesto y estarán destinados únicamente para el fin que establecen los **Anexos Uno y Dos**.

Es obligación del Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio; así mismo, **"LA UACH"**, deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

#### **DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA**

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.**

**"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
- b) No presente el informe mensual a que se refiere la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio o no lo haga satisfactoriamente
- c) No presente el Informe Final de Resultados o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Retirar los recursos de la cuenta específica del **"PROYECTO"** para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle a **"LA UACH"**, reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del

requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PROYECTO.**

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de **"LA UACH"** a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"** y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**; esta dejará de ser beneficiaria de los apoyos que otorga el Gobierno Estatal en materia de proyectos de investigación en relación con el cuidado del medio ambiente, cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores, establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como el otorgamiento de reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental. Será facultad del **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el **"PROYECTO"**, **"LA UACH"** deberá notificar al Enlace de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** las causas por las que no se puede concluir; reembolsando el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

#### **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LA UACH"** autoriza a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** para hacer uso libre de la totalidad del contenido del proyecto y resultados del mismo, para que sea divulgado en cualquier medio impreso o electrónico.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de Junio de 2019.

**POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**



**DR. ARTURO FUENTES VELEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA



**DR. GILBERTO WENGLAS LARA DIRECTOR DE**  
ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



**ING. MARIA FACIO MUÑOZ**  
ENLACE DE LA SECRETARÍA PARA  
LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

002



POR "LA UACH"



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



**M.C. SERGIO DIONISIO LUEVANO GURROLA**  
COORDINADOR DE PROYECTO

La presente hoja forma parte del Convenio de asignación de apoyo económico para la ejecución de proyectos para el Desarrollo y la Innovación Ambiental, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, que va en 12 páginas.

# Estudio Técnico Justificativo para Decretar Área Protegida las Cuevas de los Murciélagos de Santa Eulalia

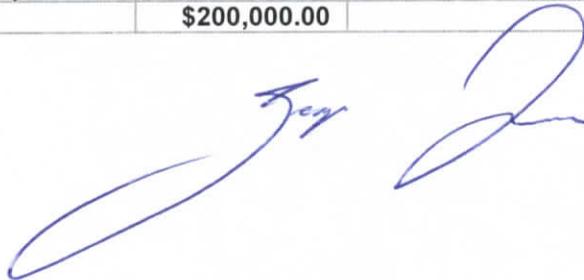
## ANEXO 1

### Desglose Financiero del Proyecto

El costo total (Cuadro 1) del proyecto será de \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) y los gastos parciales se presentan en la siguiente relación:

**Cuadro 1.** Distribución del presupuesto por actividad y/o concepto.

Concepto	Monto (\$)	Comentario
<b>Cámara Fotográfica</b>	\$50,000.00	Cámara fotográfica profesional para fotografiar la fauna y la flora.
<b>Lentes para fotografiar Aves</b>	\$10,000.00	Lentes para fotografiar Murciélagos y Aves
<b>Equipo de telemetría y ships localizadores</b>	\$85,000.00	Equipo de telemetría y localizadores para monitorear murciélagos y aves
<b>Impresión y elaboración de material informativo derivado del proyecto</b>	\$31,000.00	Elaboración de material informativo derivado del proyecto (Guías para identificación de flora y fauna (Mamíferos, Aves, Anfibios y Reptiles) y los documentos del ETJ).
<b>Cámaras Trampa</b>	\$24,000	Cámaras Trampa para el monitoreo de la fauna
<b>TOTAL</b>	<b>\$200,000.00</b>	



# Estudio Técnico Justificativo para Decretar Área Protegida las Cuevas de los Murciélagos de Santa Eulalia

## ANEXO 2

### Cronograma de Actividades

Actividad	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Primera reunión de equipo	X						
Elaboración de Muestreos		X	x	X			
Elaboración de los listados florísticos y faunísticos			x	X			
Elaboración de la cartografía			x	X			
Primer reporte de proyecto				X			
Reporte final de proyecto						x	
Presentación de las guías de identificación de flora y fauna del área protegida.						X	

#### Objetivo general

Elaborar el Estudio Técnico Justificativo, en el área geográfica conocida como "Mina Bustillos" ubicada en el municipio de Aquiles Serdán Chihuahua; mismo que será el fundamento para la promoción de decretarlo ante la autoridad competente, como área natural protegida en la categoría de Parque Estatal.

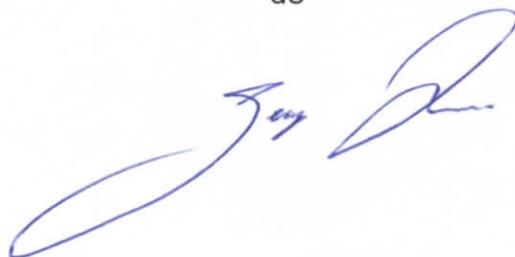
#### Objetivos Específicos

Proteger áreas importantes para los murciélagos migratorios que año con año usan estos espacios para descanso, así como para la provisión de agua y refugio para la fauna silvestre. Además, dicha área servirá para el ecoturismo, esparcimiento y descanso de la población.

Protección de la zona por los servicios ambientales que presta al ser un corredor natural de vegetación

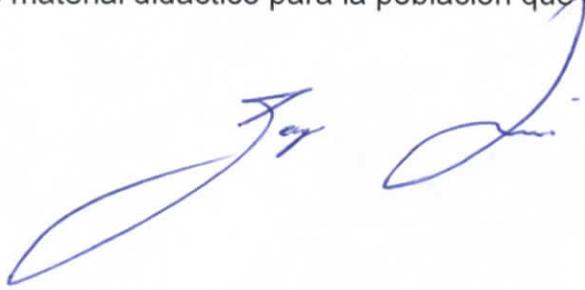
#### Metas

Se desarrollarán los estudios sociodemográficos, de Flora y Fauna, así como la cartografía del área de estudio. De igual manera se elaborarán unas guías para la identificación de flora y



# Estudio Técnico Justificativo para Decretar Área Protegida las Cuevas de los Murciélagos de Santa Eulalia

fauna como material didáctico para la población que asista a visitar dicho Parque Estatal.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized, elongated shape with a small 'F' and 'y' visible. The signature on the right is a more complex, looped shape.